



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

278

*Resolución de Alcaldía N° 044-2022/MPA-A*

*Acobamba, 01 de Marzo del 2022.*

**VISTO:**

El Informe N° 099 -2022-MPA-GPP/OALM, de fecha 01 de Marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal", estas deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que "(...) Las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes del vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)";

Que, para el mes de marzo se realizaran modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante el Informe N° 099-2022-MPA-GPP/OALM, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita las modificaciones presupuestales Efectuadas en el Nivel Funcional Programático;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO,** conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional y el artículo 31 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que, la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del año fiscal 2022.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
 ALCALDE  
 Mg. ROLANDO VARGAS MENDOZA  
 ALCALDE